

## Jurisprudencia

### Corte Suprema de Justicia de la Nación: “Minas Argentinas S.A. c/ Municipalidad de Esquel s/ contencioso administrativo”

La CSJN desestimó el recurso de hecho interpuesto por la actora Minas Argentinas S.A., en contra de la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, que había confirmado el rechazo de lo planteado por aquella. En la acción promovida contra la Municipalidad de Esquel, la actora solicitaba declaración de la nulidad de determinadas resoluciones municipales y la inconstitucionalidad de una ordenanza; en cuanto denegaban la habilitación definitiva que pretendía para actividades de minería.

[Fuente: Clic aquí](#)

---

### Corte Suprema de Justicia de la Nación: “Majul, Julio Jesús c/ Municipalidad de Pueblo General Belgrano s/ acción de amparo ambiental”

La CSJN declaró inadmisibles los recursos extraordinarios interpuestos por las demandadas Municipalidad de Pueblo General Belgrano y la empresa Altos de Unzué S.A., en contra de la sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos. La resolución recurrida ordenaba la demolición y desmantelamiento del barrio náutico Amarras de Gualaguaychú, situado en la localidad de Pueblo Belgrano.

[Fuente: Clic aquí](#)

## Jurisprudencia

### Corte Suprema de Justicia de la Nación: “Fábrica Militar Río Tercero s/ infracción ley 24.051”

La CSJN declaró la competencia de la justicia federal para entender en la causa en que se investiga una supuesta infracción a la Ley 24.051 de Residuos Peligrosos, por parte de las empresas Fábrica Militar Río Tercero y Petroquímica Río Tercero. Se presentó un conflicto negativo de competencia entre el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas de Río Tercero y el Juzgado Federal de Villa María pero la Corte entendió que existían elementos que permitían colegir una afectación interjurisdiccional.

[Fuente: Clic aquí](#)

### Córdoba: “Destefanis, Mario Guillermo y otros c/ Municipalidad de Villa María y otro- Amparo Ambiental”

La Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Familia, de Villa María, admitió la acción de amparo ambiental interpuesta por un grupo de vecinos de la ciudad en contra de la Municipalidad y de Nicolás Bertello, fiduciario del Fideicomiso Amalfi I. La acción se interpuso en contra de la ordenanza que permitió la construcción de una obra edilicia sobre terreno lindante al Río Ctalamochita. El Tribunal, estableció su carácter colectivo, ordenó la registración de la causa en el Registro de Procesos Colectivos y la difusión de la resolución mediante edictos y la página web del Poder Judicial.

[Fuente: Clic aquí](#)